

anterior cursado.

La decisión será consignada en el acta del consejo directivo siempre que los padres de familia lo pidan en el último mes del año cursado. Y el educando alcance mínimo en la prueba de promoción 86%.

Parágrafo 1: para que un estudiante de grado Once aspire a la promoción a la promoción anticipada debe tener un desempeño superior en las asignaturas básicas del año inmediatamente anterior y postularse a través de una carta ante el Consejo Académico quien emitirá concepto favorable si así fuere al consejo directivo quien estipulara la fecha en la que realizara la evaluación. Para que el estudiante sea promovido deben alcanzar como mínimo un 86% de esta prueba.

Parágrafo 2: El estudiante tendrá derecho a recibir su diploma para aspirar al ingreso a la Universidad.

Artículo Séptimo: El estudiante que no alcance el nivel requerido del grado que cursa en la prueba externa de inglés podrá asistir, si así lo considera, a un curso nivelatorio y mejorar sus debilidades. Esto solo aplica hasta grado 8 Bs.

ESCALA DE NIVELES DE INGLÉS:

GRADO	NIVEL REQUERIDO
03. B.P.	A1 Básico
04. B.P.	A1 intermedio
05. B.P.	A1 avanzado
06. B.S.	A2 básico
07. B.S.	A2 intermedio
08. B.S.	B1 básico
09. B. S	B1 intermedio
10 M. A.	B1 avanzado
11. M.A.	B2

Artículo Octavo: Los estudiantes de undécimo que no superen el nivel B2 estipulado en el Marco común Europeo no podrán graduarse mientras no alcancen los logros del nivel exigido.

Artículo Noveno: EVALUACION EXTERNA En el área de inglés los estudiantes tendrán una evaluación externa a través de la cual se demostrará la competencia requerida para el nivel. Cuando el estudiante demuestre ser incompetente en el nivel en que se encuentra no podrá continuar en el mismo, y como consecuencia reforzará en el nivel anterior hasta cuando adquiera los logros programados.

Artículo Decimo: La anterior resolución rige a partir de 17 de Enero de 2021 deroga todas las que sean contrarias.

Para constancia se firma el día 20 del mes de Enero de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DAVID MANOTAS P

DAVID MICHEL MANOTAS G.

Rector

Coordinador Académico

EMERITA CORBACHO

Coordinador Convivencia

INSTITUTO LAMPARA MARAVILLOSA COLEGIO BILINGUE DE CARTAGENA



SISTEMA DE EVALUACION 2021

EDUCANDO EN EL ITINERARIO DE
JESUS DE NAZARETH
PEI EN PASTORAL

URB. CASTILLETE, MZ K L 6

TEL: 6697480

BARRIO TESCA NUEVO.

CLL 31B N° 50 82

TEL: 6753078

SISTEMA DE EVALUACION 2021 ILM-CBC

RESOLUCION N° 001 Enero 2021

Por medio de la cual se reglamenta la evaluación y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media.

El consejo directivo de Colegio Bilingüe de Cartagena y el Instituto Lámpara Maravillosa en el ejercicio de las funciones que le confiere la ley 115 de 1994 y el decreto 1290 de abril del 2002 y considerando que:

- ◆ El Colegio Bilingüe de Cartagena y el Instituto Lámpara maravillosa propenden por la calidad en sus procesos académicos en búsqueda de la certificación.
- ◆ Es necesario que los estudiantes conozcan las escalas de evaluación del Ministerio de Educación y del Instituto Lámpara Maravillosa y Colegio Bilingüe de Cartagena.

La evaluación es un proceso continuo en el cual participan todos los integrantes de la comunidad educativa (evaluación, coevaluación, autoevaluación, heteroevaluación).

RESUELVE

Artículo primero. Evaluar a nuestros estudiantes teniendo en cuenta el decreto 1290 y los estándares emanados por el ministerio de educación nacional y por el Marco Común Europeo.

Artículo segundo. Dividir el año escolar en cuatro periodos con tiempos aproximadamente iguales y con el mismo valor de 25% para cada uno.

Artículo tercero. medir el desempeño académico de los estudiantes de las instituciones educativas con base en el decreto 1290 de Abril 26 de 2012 y teniendo en cuenta la autonomía de las

mismas para realizar su propia escala de valoración interna como aparece en el cuadro #1.

ESCALA DE VALORACION	
DESEMPEÑO	NOTAS
SUPERIOR	9.1-10
ALTO	8.1-8.9
BASICO	7.5-8.0
BAJO	1.0-7.4

Cuadro N°1

Durante el año 2021 se hará uso de la escala de valoración de carácter cualitativo (sin números), como medida transitoria frente a los ajustes requeridos por la educación remota a la que ha obligado la pandemia por COVID-19

Parágrafo 1: Las escalas de valoración del área de ingles será la misma. Cada estudiante debe preocuparse por mantener el nivel de ingles exigido por M. E: C.

Parágrafo 2: Las instituciones educativas, al entregar certificados de notas cuando por cualquier circunstancia los estudiantes tengan que cambiar de institución o por cualquier otra necesidad requerida por estos o por ex alumnos, entregara las notas según la escala de valores del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y para tal fin realizaran las equivalencias respectivas.

Desempeño superior= Aprobado con excelencia
 Desempeño alto = Aprobado Muy bien
 Desempeño Básico = Aprobado
 Desempeño Bajo= No aprobado

Artículo cuatro. Las instituciones educativas entregaran a los padres de familia cuatro informes evaluativos, uno por cada periodo (Bimestre) realizado, para constatar los avances de cada uno de sus hijos en las diferentes áreas y/o asignaturas.

Parágrafo 1: El CBC e ILM entregaran a padres de familia un informe parcial, al concluir las cuatro pri-

DESEMPEÑO	MEN		ILM-CBC	
	ES CALA	LETRA	TODAS LAS AREAS	
SUPERIOR	8.0-10.0	S	9.1-10	S
ALTO	7.0-7.9	A	8.1-8.9	A
BASICO	6.0-6.9	B	7.5-8.0	B
BAJO	1.0-5.9	MB	1.0-7.4	J

meras semanas de cada bimestre a través de la evaluación de escuela abierta.

Parágrafo 2: Cuando un estudiante tenga que realizar actividades complementarias especiales, habilitaciones o rehabilitaciones, el padre de familia recibirá un quinto informe que da cuenta de sus avances en el desarrollo de esta actividad.

Parágrafo 3: Cuando un estudiante terminada las actividades complementarias especiales no alcance los logros en tres o mas asignaturas de diferentes áreas no será promovido al curso inmediatamente superior.

Parágrafo 4: Cuando terminada las actividades complementarias especiales el estudiante no alcance logros en una y/o dos asignaturas realiza habilitación de las mismas. Si persiste en reprobación de una y/o dos de ellas deberá realizar rehabilitación hasta que alcance los logros propuestos.

Artículo Quinto: El estudiante que deje de asistir a un 25% de las actividades realizadas durante el año lectivo reprueba el curso y no será promovido en dicha asignatura.

Artículo Sexto: El consejo Académico durante el primer periodo escolar con previo consentimiento de los padres de familia recomendará al consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante si este demuestra un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo en las competencias básicas del grado inmediatamente